

## DECRETO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### NÚMERO 3

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1419, 1420, 1421 y 1422 y, se deroga el artículo 1423 del Código Civil del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Art. 1419.-** El testamento público abierto, es el que se otorga ante el Notario, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

**Art. 1420.-** El testador expresará de un modo claro y terminante su voluntad al Notario. El Notario redactará por escrito las cláusulas del testamento, sujetándose estrictamente a la voluntad del testador, y las leerá en voz alta para que éste manifieste si esta conforme. Si lo estuviere, firmarán la escritura el testador y el Notario. En su caso, cuando así lo solicite o disponga el testador, podrá firmar el testigo y el intérprete, asentándose el lugar, año, mes, día y hora en que hubiere sido otorgado.

**Art. 1421.-** En los casos previstos en los artículos 1422, 1424 y 1425 de este Código, así como cuando el testador o el notario lo soliciten, un testigo deberá concurrir al acto de otorgamiento y firmar el testamento. El testigo instrumental a que se refiere este artículo podrá intervenir, además, como testigo de conocimiento.

**Art. 1422.-** Cuando el testador declare que no sabe o no puede firmar el testamento, un testigo firmará a ruego del testador y éste imprimirá su huella digital.

**Art. 1423.-** DEROGADO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**C. José Manuel Manrique Mendoza.**

**Diputado Presidente.**

<b>C. Humberto Manuel Cauich Jesús. Diputado Secretario.</b>	<b>C. Teida García Cordova. Diputada Secretaria.</b>
--	--